

12. El fallo del Jurado será dado a conocer a través de los medios de comunicación locales y nacionales.

13. La Viceconsejería de la Mujer se reserva al menos una copia del trabajo periodístico premiado, que conservará en los archivos que estime pertinentes.

14. La persona ganadora, con su aceptación, cede a la Viceconsejería de la Mujer los derechos de publicación de los trabajos presentados.

15. Los trabajos no premiados podrán retirarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de comunicación pública del fallo. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

16. La Viceconsejería de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla declina cualquier responsabilidad por pérdida de los trabajos que concurren a este premio, derivada de robo, extravío, incendio u otra causa de fuerza mayor, así como por los daños que pueda sufrir durante el tiempo que estén bajo su custodia.

17. La participación en este certamen supone la aceptación íntegra de estas bases.

18. En lo no previsto en estas bases resultarán de aplicación las normas contenidas en las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, promulgadas por Decreto de la Presidencia registrado con el número 2572, de fecha 26 de noviembre de 2007, y publicadas en el BOME número 4460, de 14 de diciembre de 2007.

19. De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano com-

petente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 3 de julio de 2012.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

1745.- Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Ajedrez, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tablones de anuncio de la mencionada asociación deportiva y de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla a 29 de junio de 2012.

El Director General de Juventud y Deportes.
José Juan Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

1746.- Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Pádel, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha